



## SECRETARIA DE ACTUACIÓN

Ref. Memoria Anual 2015.

### Secretaría de Plenario

Atento a lo dispuesto en el artículo 13 inciso q) de la Ordenanza Municipal N° 5.552/89 y sus modificatorias, y en respuesta a lo solicitado, remitimos el presente detalle de las tareas realizadas por esta Secretaría de Actuación durante el año 2015.

### INFORMES

<b>Nº</b>	<b>Expte. Nº S.A.T.C. y S.A.M. Nº</b>	<b>HECHO</b>	<b>SINTESIS – DESTINO - FECHA</b>
<b>01</b>	S.A. Nº 478/13.	<b>S/PAGO DE SUELDOS HABERES JUBILATORIOS LICENCIAS NO GOZADAS – S.A.C. – AGENTES VARIOS.-</b>	PEDIDO DE PRORROGA DE 6 (SEIS) MESES. <u>DESTINO:</u> Vocal Nº 1. <u>FECHA:</u> 07/01/15.-
<b>02</b>	S.A. Nº 458/13 – EXPEDIENTE Nº 76940-SG-11 (FOTOCOPIAS CERTIFICADAS).	<b>S/Irregularidades Adm. por Supuestas duplicidades de pagos de haberes y jubilaciones.-</b>	Se manifiesta la inviabilidad de lo solicitado por la Gerencia de Área Jurídica, pues al haberse emitido Conclusión Sumarial y dictado Resolución T.C. Nº 4.244/14, implicaría reabrir etapas ya precluidas. <u>DESTINO:</u> Vocal Nº 1 – <u>FECHA:</u> 09/02/15.-
<b>03</b>	<b>ANULADO</b>		
<b>04</b>	<b>ANULADO</b>		
<b>05</b>	S.A. Nº 480/14.	<b>S/PRÓRROGA CONTRATO DE ALQUILER INMUEBLE CALLE JURAMENTO Nº 465.-</b>	Pedido de prórroga de 6 (seis) meses. <u>DESTINO:</u> Vocal Nº 4. <u>FECHA:</u> 14/04/15.-
<b>06</b>	S.A. Nº 470/13.	<b>S/Solicitud de pago de bonificación por título universitario.-</b>	Pedido de conminatoria a la Sra. Marta Fuentes de Ballón. <u>DESTINO:</u> Vocal Nº 4 – <u>FECHA:</u> 14/05/15.-



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”  
(Ordenanza Municipal N° 12.909).

<b>N°</b>	<b>Expte. N° S.A.T.C. y S.A.M. N°</b>	<b>HECHO</b>	<b>SINTESIS – DESTINO - FECHA</b>
<b>07</b>	<b>Nota Siga N° 1593-TC/14.-</b>		Pedido de conminatoria al Sr. Oscar Rubén Palacios. <u>DESTINO:</u> <i>Vocal N° 4.</i> <u>FECHA:</u> 21/05/15.-
<b>08</b>	<b>S.A. N° 481/14.-</b>	<b>S/Pago de sueldos y haberes jubilatorias – Licencias no gozadas – S.A.C. – Agentes varios.-</b>	Pedido de prórroga de 6 (seis) meses. <u>DESTINO:</u> <i>Vocal N° 4.</i> <u>FECHA:</u> 27/05/15.-
<b>09</b>	<b>Cuenta General del Ejercicio año 2014.-</b>	<b>S/Memorándum S/N° de fecha 5 de Junio de 2015.-</b>	Detalle de Expedientes en tramites que puedan afectar significativamente los montos ejecutados presupuestariamente. <u>DESTINO:</u> <i>Secretaria de Plenario.</i> <u>FECHA:</u> 12/06/15.-
<b>10</b>	<b>S.A. N° 475/13.-</b>	<b>S/Designaciones retroactivas de personal.-</b>	Pedido de conminatoria a la Sra. Directora de Supervisión de Haberes de la Sub Secretaria de RR. HH. De la Municipalidad Marta Fuentes de Ballón. Pedido de de suspensión de la instrucción. <u>DESTINO:</u> <i>Vocal N° 4.</i> <u>FECHA:</u> 22/06/15.-
<b>11</b>	<b>S.A. N° 493/15.-</b>	<b>S/Reconocimiento de Dedicación Exclusiva.-</b>	Pedido de conminatoria a la Sra. Directora de Supervisión de Haberes de la Sub Secretaria de RR. HH. De la Municipalidad Marta Fuentes de Ballón. Pedido de de suspensión de la instrucción. <u>DESTINO:</u> <i>Vocal N° 4.</i> <u>FECHA:</u> 22/06/15.-
<b>12</b>	<b>Nota Siga N° 14209/14 - Expte. N° 62422-SG-13 (fotocopias certificadas)</b>		Pedido de conminatoria al Sr. Secretario de Ambiente, Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta, Ingeniero Víctor Hugo Sumaria. <u>DESTINO:</u> <i>Vocal N° 4.</i> <u>FECHA:</u> 24/07/15.-
<b>13</b>	<b>Nota Siga N° 7121/14 – Nota Siga N° 7596/14 – Nota Siga N° 4555/14 – Nota Siga N° 7597/14.-</b>		Pedido de conminatoria a la Sra. Directora de Supervisión de Haberes de la Sub Secretaria de RR. HH. De la Municipalidad Marta Fuentes de Ballón. <u>DESTINO:</u> <i>Vocal N° 4.</i> <u>FECHA:</u> 24/07/15.-
<b>14</b>	<b>Expte. N° 68432-SG-13.-</b>	<b>S/Renuncia del agente Aramayo, Patricio Antonio.-</b>	Pedido de conminatoria a la Sra. Directora de Supervisión de Haberes de la Sub Secretaria de RR. HH. De la



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”  
(Ordenanza Municipal N° 12.909).

N°	Expte. N° S.A.T.C. y S.A.M. N°	HECHO	SINTESIS – DESTINO - FECHA
			Municipalidad Marta Fuentes de Ballón. <u>DESTINO:</u> Vocal N° 4. <u>FECHA:</u> 23/07/15.-
15	S.A. N° 495/15.-		Se solicita la intervención a la Gerencia de Auditoria de Recursos Humanos a fin de que produzca informe, previa auditoria de la situación de que existen designaciones de varias personas en un mismo cargo en un mismo cargo. <u>DESTINO:</u> Vocal N° 4. <u>FECHA:</u> 30/07/15.-
16	S.A. 3238/14 – Expediente N° 6266 –SV-14.-	S/Supuestas Irregularidades Administrativas.-	En las actuaciones de referencia esta Secretaria ya se ha expedido mediante Dictamen Previo N° 11/15. Corresponde la devolución de las actuaciones a la dependencia remitente. <u>DESTINO:</u> Vocal N° 4. <u>FECHA:</u> 03/08/15.-
17	S.A.N° 475/13.-	S/Designaciones retroactivas de personal.-	Solicito se proceda a disponer el inicio del procedimiento sumarísimo en contra de la Sra. Directora de Supervisión de Haberes de la Sub Secretaria de Recursos Humanos de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, Marta Fuentes de Ballón. <u>DESTINO:</u> Vocal N° 4. <u>FECHA:</u> 06/08/15.-
18	S.A.N°493/15.-	S/Reconocimiento Dedicación Exclusiva.-	Por la presente solicito a Ud. se proceda a disponer el inicio del procedimiento sumarísimo en contra de la Señora Directora de Supervisión de Haberes de la Sub Secretaría de Recursos Humanos de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, Marta FUENTES de BALLON. Debido a que la información requerida mediante la conminatoria mencionada resulta esencial para el avance del presente proceso sumarial; solicito que, hasta tanto se cuente con la



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”  
(Ordenanza Municipal N° 12.909).

N°	Expte. N° S.A.T.C. y S.A.M. N°	HECHO	SINTESIS – DESTINO - FECHA
			<p>misma, se disponga la suspensión del plazo de instrucción. <u>DESTINO:</u> Vocal N° 4. <u>FECHA:</u> 13/08/15.-</p>
19	S.A. N° 496/15.-	<p><b>S/Obra:</b> <b>Impermeabilización de cubierta y refacciones en desagües pluviales en cementerio San Antonio de Padua.-</b></p>	<p>Se solicita se proceda a conminar al Señor SECRETARIO de AMBIENTE, OBRAS y SERVICIOS PÚBLICOS de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, Ingeniero VÍCTOR HUGO SUMARIA. <u>DESTINO:</u> Vocal N° 4. <u>FECHA:</u> 27/08/15.-</p>
20	S.A. N° 487/14.-	<p><b>S/Expediente N° 51691-SG-12 – Contratación Directa N° 95/13 – Construcción de parapelotas en Barrio 20 de Junio.-</b></p>	<p>El Sumario de referencia se encuentra próximo a su conclusión, habiéndose ordenado su instrucción por Resolución T.C. N° 4.336/14 de fecha 3 de Septiembre del año pasado. Consideramos que la instrucción del presente debe tramitarse por un lapso mayor a un año; solicitando que, por medio del Plenario de Vocales, se disponga una prórroga de 6 (seis) meses <u>DESTINO:</u> Secretaria de Plenario. <u>FECHA:</u> 01/09/15.-</p>
21	<p><b>Nota Siga N° 13958/15 – Expte. N° 71872-SG-14 (Fotocopias Certificadas).-</b></p>	<p><b>S/Renuncia del agente Sánchez, Julio.-</b></p>	<p>En forma previa a emitir opinión acerca de las presentes actuaciones; debe contarse con el debido asesoramiento de la Gerencia de Auditoría de Recursos Humanos de este Tribunal de Cuentas, requiriendo que la misma se expida sobre los siguientes puntos: Indique las sumas abonadas en concepto de haberes al Señor Julio SÁNCHEZ con posterioridad a la fecha de obtención del beneficio jubilatorio; teniendo en cuenta la fecha de la obtención del beneficio jubilatorio, indique si ha sido debidamente liquidado, desde esa fecha, el concepto antigüedad a favor de del ex agente SÁNCHEZ; indique si se han abonado los rubros S.A.C.</p>



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”  
(Ordenanza Municipal N° 12.909).

N°	Expte. N° S.A.T.C. y S.A.M. N°	HECHO	SINTESIS – DESTINO - FECHA
			PROPORCIONAL, VACACIONES PROPORCIONALES y VACACIONES ADEUDADAS al ex agente SÁNCHEZ, requiriendo que, en cada caso, se detalle los períodos y sumas abonadas. <i>DESTINO: Vocal N° 4. FECHA: 16/09/15.-</i>
<b>22</b>	S.A. N° 487/14.-	<b>S/ Expediente N° 51691-SG-12 – Contratación Directa N° 95/13 – Construcción de Parapelotas en Barrio 20 de Junio.-</b>	Se solicita se proceda a conminar al Señor Secretario de Ambiente, Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, Ingeniero Víctor Hugo SUMARIA. <i>DESTINO: Vocal N°4. FECHA: 21/09/15.-</i>
<b>23</b>	Nota Siga N° 5755-TC/14.-		Tomado conocimiento del resultado de la tarea de auditoría plasmado en el informe de la Gerencia General de Rendiciones de Cuentas, Ingresos Públicos e Informática, señalamos que del mismo no se desprende circunstancia alguna que lleve a modificar la opinión vertida por esta Secretaría en su Dictamen N° 02/15, el que ratificamos en todas sus partes. SEMESTRE 2012. <i>DESTINO: Vocal N° 4. FECHA: 08/10/15.-</i>
<b>24</b>	S.A. N° 487/14.-		Se solicita se proceda a conminar al Señor Secretario de Ambiente, Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, Ingeniero Víctor Hugo SUMARIA. <i>DESTINO: Vocal N° 4. FECHA: 21/10/15.-</i>
<b>25</b>	S. A. N° 495/15.-		Se solicita se proceda a conminar al Señor Director General de Personal de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, C.P.N. Víctor Ariel AYUB; a fin que brinde acabada respuesta a lo oportunamente solicitado por esta Secretaría de Actuación mediante Nota N° 86/15, la que fue reiterada mediante Notas N°s 102/15 y 130/15.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”  
(Ordenanza Municipal N° 12.909).

N°	Expte. N° S.A.T.C. y S.A.M. N°	HECHO	SINTESIS – DESTINO - FECHA
			<u>DESTINO:</u> Vocal N° 4. <u>FECHA:</u> 22/10/15.-
26	S.A. N° 496/15.-	<b>S/Obra: Impermeabilización de cubierta y refacciones en desagües pluviales en cementerio San Antonio de Padua.-</b>	Se solicita se proceda a conminar al Señor Secretario de Ambiente, Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, Ingeniero Víctor Hugo SUMARIA. <u>DESTINO:</u> Vocal N° 4. <u>FECHA:</u> 21/10/15.-
27	Registro Interno N° 1841/15 – Expediente N° 25832-SG-15.-		Se solicita se proceda a conminar al Señor Secretario de Ambiente, Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, Ingeniero Víctor Hugo SUMARIA. <u>DESTINO:</u> Vocal N°4. <u>FECHA:</u> 11/11/15.-
28	Registro Interno N° 1420/14.-	<b>S/Limpieza y desmalezado de canales.-</b>	Se solicita se proceda a conminar al Señor Secretario de Ambiente, Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, Ingeniero Víctor Hugo SUMARIA. <u>DESTINO:</u> Vocal N° 4. <u>FECHA:</u> 16/11/15.-
29	Registro Interno N° 1841/15 – Expediente N° 25832-SG-15.-		Se solicita se proceda a conminar al Señor Secretario de Ambiente, Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, Ingeniero Víctor Hugo SUMARIA. <u>DESTINO:</u> Vocal N° 4. <u>FECHA:</u> 24/11/15.-
30	Registro Interno N° 1853/15.-		Se solicita se proceda a conminar al Señor Secretario de Ambiente, Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, Ingeniero Víctor Hugo SUMARIA; y al Señor Sub Secretario de Saneamiento y Políticas Ambientales, Ricardo Alberto APARICIO. <u>DESTINO:</u> Vocal N° 4. <u>FECHA:</u> 02/12/15.-



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”  
(Ordenanza Municipal N° 12.909).

<b>N°</b>	<b>Expte. N° S.A.T.C. y S.A.M. N°</b>	<b>HECHO</b>	<b>SINTESIS – DESTINO - FECHA</b>
<b>31</b>	<b>S.A. N° 499/15 – Registro Interno N° 1815/15.-</b>	<b>S/Ordenes de eventos emitidas en el mes de Julio de 2015.-</b>	Se informa que el cosumariado Dr. Gustavo SERRALTA ha asumido como Concejal de la Ciudad de Salta, por lo que debe imprimirse el trámite previsto por el Reglamento de Sumarios conforme al artículo 31 de la Resolución T.C. N° 1719/10. <u>DESTINO:</u> Vocal N° 4. <u>FECHA:</u> 04/12/15.-
<b>32</b>	<b>S.A. N° 493/15 – Registro Interno N° 1460/14.-</b>	<b>S/Reconocimiento dedicación exclusiva.-</b>	Solicitamos que por intermedio del Plenario de Vocales se requiera al Departamento Ejecutivo Municipal que informe qué temperamento va a adoptar respecto del pago del Adicional. Por otro Secretaría aconseja, salvo más elevado criterio, que dados los vicios detectados por la Gerencia General de Asuntos Jurídicos de éste Tribunal de Cuentas en su Dictamen N° 301/14, se recomiende al Ejecutivo Municipal la declaración, en sede administrativa, de lesividad del Decreto N° 1.667/14 y a posteriori se promueva la respectiva acción judicial. También solicitamos que, hasta tanto se cuente con la misma, se disponga la suspensión del plazo de instrucción. <u>DESTINO:</u> Vocal N° 4. <u>FECHA:</u> 04/12/15.-
<b>33</b>	<b>S.A. N° 501/15.-</b>		Se informa que el cosumariado Dr. Gustavo SERRALTA ha asumido como Concejal de la Ciudad de Salta, por lo que debe imprimirse el trámite previsto por el Reglamento de Sumarios conforme al artículo 31 de la Resolución T.C. N° 1719/10. <u>DESTINO:</u> Vocal N° 4. <u>FECHA:</u> 29/12/15.-



### DICTAMENES

<b>Nº</b>	<b>Expte. N° S.A.T.C. N° y S.A.M. N°</b>	<b>HECHO</b>	<b>SINTESIS – DESTINO - FECHA</b>
<b>01</b>	<b>Exptes. N° 75412-SG-13 / 42633-SG-12.-</b>		Debido a que de sustanciarse el Sumario ordenado por la Resolución T.C. N  4.488/14, se violaría la prohibición de doble persecución simultánea por el mismo hecho; se recomienda, salvo más elevado criterio, se deje sin efecto el Instrumento legal mencionado precedentemente, y la acumulación de las actuaciones al Sumario Administrativo T.C. N° 480/14 . <u>DESTINO: VOCAL N° 4 – FECHA: 03/03/15.-</u>
<b>02</b>	<b>Nota Siga N° 5755-TC/14.-</b>		Disentimos con la opinión vertida por la Gerencia de Área Jurídica en su Dictamen N° 01/15, en el sentido que las contrataciones realizadas con el Señor SIUFFI no se verían viciadas de nulidad. - Por otra parte y en atención a que el proceder del agente municipal Eduardo SIUFFI, podría estar caer en el tipo penal del artículo 265 del Código Penal, solicitamos que la Gerencia General de Asuntos Jurídicos se expida también sobre dicha circunstancia. Nos adentramos en la cuestión atinente a la posibilidad de iniciar en esta sede un procedimiento sumario, decimos que debido a que no se advierte, por el momento y hasta tanto no se defina la eventual acción judicial sugerida, la existencia de menoscabo patrimonial al Erario Comunal, no corresponde el inicio de actuaciones sumariales. En lo que concierne al inicio de procedimiento sumarísimo, coincidimos con lo expresado por el Dr. DE LA ZERDA, en el sentido que se han transgredido las disposiciones a las que hace alusión, restando añadir el artículo 5 de la Ordenanza Municipal N° 14.479. Siendo presuntamente responsables los funcionarios que menciona. En forma coincidente con la Gerencia ya aludida,





MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”  
(Ordenanza Municipal N° 12.909).

N°	Expte. N° S.A.T.C. N° y S.A.M. N°	HECHO	SINTESIS – DESTINO - FECHA
			<p>que corresponde el inicio de procedimiento sumarial disciplinario en sede del Departamento Ejecutivo Municipal, lo que debe recomendarse. Para concluir y debido a los hallazgos advertidos en el Informe N° 060/14 de la Gerencia de Auditoría Contable, Financiera y Patrimonial, en el sentido que en el SISTEMA SIGA figurarían como proveedores personas que no están inscriptas en el Registro de Contratistas Municipal, recomendamos que, por el área pertinente de este Tribunal, se practique una auditoría a fin de verificar la carga de datos de proveedores y contratistas en el SISTEMA SIGA, determinado si la misma resulta ajustada a las constancias del Registro de Contratistas Municipal <u>DESTINO:</u> Vocal N° 4 – <u>FECHA:</u> 01/04/15.-</p>
<b>03</b>	<b>Expediente N°21175-SG-13.-</b>	<b>S/Concurso de Precios N  11/13 – Obra: “Construcción de edificio para Teatro Cubo.-</b>	<p>Esta dependencia considera, salvo más elevado criterio, que debe declararse la responsabilidad del Dr. DI BELLO por las transgresiones advertidas y constatadas, dejando librado al Plenario de Vocales la determinación de la naturaleza y gradación de la sanción a aplicar. Con las expresiones vertidas por los sumariados RODRÍGUEZ e IBÁÑEZ en su descargo, las que cito textualmente: “¿Acaso el Tribunal de Cuentas, pudo tratar el tema en cuestión y viajar a través del tiempo? O quizás sus integrantes, tienen facultades extrasensoriales, telepáticas o videnciales, que le permitan conocer con anticipación – las conclusiones de sus gerencias? ...”; entiendo que las mismas resultan injuriosas y exceden el marco del ejercicio del derecho de defensa, por lo que, salvo más elevado criterio, debiera procederse conforme con lo previsto por el artículo 13 inciso s de la Ordenanza N° 5.552/89 Se considera salvo más elevado criterio,</p>



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”  
(Ordenanza Municipal N° 12.909).

N°	Expte. N° S.A.T.C. N° y S.A.M. N°	HECHO	SINTESIS – DESTINO - FECHA
			<p>que debe declararse la responsabilidad de la Dra. PAROLA, dejando librado al Plenario de Vocales la determinación de la naturaleza y gradación de la sanción a aplicar. También salvo más elevado criterio, que debe declararse la responsabilidad del Dr. CARDOZO, dejando librado al Plenario de Vocales la determinación de la naturaleza y gradación de la sanción a aplicar -. <u>DESTINO: Vocal N° 4 – FECHA: 08/05/15.-</u></p>
04	<p><b>Nota Siga N° 1497/14, 1494/14 y Agregados.-</b></p>	<p><b>S/Recurso García.-</b></p>	<p>Debido a que se advierte y se constata que, a pesar de haber sido intimado a dar respuesta a los Pedidos de Informe reseñados, el Ingeniero GARCÍA no lo ha hecho, así como tampoco ha invocado causa alguna que pueda servir como justificación a su proceder; corresponde, salvo más elevado criterio, no hacer lugar al recurso articulado y confirmar la sanción aplicada. DESTINO: Vocal N°4 – FECHA: 05/08/15.-</p>
05	<p><b>Expte. N° COD 82 – 030404-SG-15.-</b></p>	<p><b>S/Cornejo Cabanillas Ramiro, Evento Desafío de las Nubes – S/Ayuda Económica para la carrera Desafío de las Nubes.-</b></p>	<p>Debido a que la funcionaria de marras ha incumplido con la obligación de fundar debidamente su opinión respecto del monto a otorgar, incurriendo de esa manera en violación a lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley N° 5.348 (el que resulta aplicable a los actos de la administración conforme con lo expresado supra) y el artículo 3 inciso e) de la Ordenanza Municipal N° 14.479/12; corresponde, salvo más elevado criterio, el inicio del procedimiento sumarísimo previsto por la Resolución T.C. N° 3.122/10. DESTINO: Vocal N°4 – FECHA: 19/08/15.-</p>
06	<p><b>Expte. N° 48537-SG-13.-</b></p>	<p><b>S/Contratación Directa N° 1527/13 – S/Centro Cultural a Cielo Abierto.-</b></p>	<p>Se considera, salvo más elevado criterio, que existen elementos para declarar responsables a la Escribana TAMER y la Dra. AGUILAR BOSSINI por las transgresiones formales advertidas;</p>



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”  
(Ordenanza Municipal N° 12.909).*

<b>N°</b>	<b>Expte. N° S.A.T.C. N° y S.A.M. N°</b>	<b>HECHO</b>	<b>SINTESIS – DESTINO - FECHA</b>
			quedando al exclusivo criterio del Plenario de Vocales la eventual sanción a aplicar. Con relación a la Profesora PEREYRA corresponde, salvo más elevado criterio, disponer su sobreseimiento, sin perjuicio de recomendar al Departamento Ejecutivo Municipal el inicio de Sumario Administrativo Disciplinario. DESTINO: Vocal N°4 – FECHA: 21/08/15.-
<b>07</b>	<b>Sistema Siga N° 6346-TC/15 – Expte. N°80043-SG-14 – Expte. N° 25815-SG-14 – Expte. N°43263-SG-14 – Expte. N° 44807-SG-13 – Expte. N° 79599-SG-14 – Expte. N° 35922-SG-14 – Expte. N° 74001-SG-14 – R.I. N° 1745-TC/15.-</b>	<b>S/Subsidios Procedimiento Sumarísimo.-</b>	Con respecto a lo expresado por la Directora Jurídica de la Secretaría de Acción Social, en el sentido que de ahora en adelante se pondría, en las copias de la documentación, un sello con la leyenda “es copia fiel”; debe apuntarse y, salvo más elevado criterio, recomendarse que, en forma previa a esa práctica, debería investirse a un funcionario del área respectiva de la competencia de certificar las copias que se agregan pues, de otro modo, esa supuesta certificación carecería de todo valor. Por otra parte se estima que sería procedente recomendar, salvo más elevado criterio, la incorporación, en los casos que existan, de los Informes IRIS en los expedientes de solicitud de subsidios. DESTINO: Vocal N°4 – FECHA: 13/11/15.-

### **DICTAMENES PREVIOS**

<b>N°</b>	<b>Expte. N° S.A.T.C. N° S.A.M. N°</b>	<b>HECHO</b>	<b>SINTESIS – DESTINO - FECHA</b>
<b>01</b>	<b>S. A. N° 2923/06 – Expte. N° X20050333849/04.-</b>	<b>S/Supuestas irregularidades administrativas – Sustracción de impresora.-</b>	Dada la fecha del hecho que se denuncia, el que habría generado un supuesto perjuicio patrimonial al Erario Comunal, consistente la pérdida de la malla acerada al Patrimonio Municipal; ésta Secretaría opina que debe concluir la tramitación de las actuaciones en esta sede, ya que ha



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
 TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”  
 (Ordenanza Municipal N° 12.909).

N°	Expte. N° S.A.T.C. N° S.A.M. N°	HECHO	SINTESIS – DESTINO - FECHA
			<p>caducado la facultad de promover todo procedimiento investigativo, conforme lo preceptúa el segundo párrafo del artículo 34 de la Ordenanza Municipal N° 5.552/89. Sin perjuicio, de lo expresado supra y conforme las atribuciones conferidas al Señor Procurador General de la Municipalidad, mediante el artículo 34 in fine de la Ordenanza N° 5.552/89 modificado por Ordenanza N° 14.257, deberían, salvo mejor criterio remitirse las presentes actuaciones al SEÑOR PROCURADOR GENERAL a fin de accionar judicialmente, salvo que hubiese operado la prescripción de la acción correspondiente; contra los funcionarios y/o agentes que hubiesen provocado el supuesto daño investigado. <u>DESTINO:</u> <i>Vocal N° 1 – FECHA: 08/01/15.-</i></p>
02	Expte. N° 74609-SG-13.-	S/Guantay, Felipe Argentino S/Renuncia para acogerse a la jubilación ordinaria.-	<p>No se advierte proceder irregular alguno que permita el inicio de trámites sumariales en esta sede; por lo que el Expediente de marras debe ser remitido en devolución al Departamento Ejecutivo Municipal. <u>DESTINO:</u> <i>Vocal N° 1. FECHA: 13/01/15.-</i></p>
03	S. A. N° 2912/05 – Expte. N° X2005003011.-	S/Supuestas irregularidades administrativas.-	<p>Dada la fecha del hecho que se denuncia, el que habría generado un supuesto perjuicio patrimonial al Erario Comunal, consistente la pérdida de la malla acerada al Patrimonio Municipal; ésta Secretaría opina que debe concluir la tramitación de las actuaciones en esta sede, ya que ha caducado la facultad de promover todo procedimiento investigativo, conforme lo preceptúa el segundo párrafo del artículo 34 de la Ordenanza Municipal N° 5.552/89. Sin perjuicio, de lo expresado supra y conforme las atribuciones conferidas al Señor Procurador General de la Municipalidad, mediante el artículo 34 in fine de la Ordenanza N° 5.552/89</p>



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”  
(Ordenanza Municipal N° 12.909).

N°	Expte. N° S.A.T.C. N° S.A.M. N°	HECHO	SINTESIS – DESTINO - FECHA
			modificado por Ordenanza N° 14.257, deberían, salvo mejor criterio remitirse las presentes actuaciones al SEÑOR PROCURADOR GENERAL a fin de accionar judicialmente, salvo que hubiese operado la prescripción de la acción correspondiente; contra los funcionarios y/o agentes que hubiesen provocado el supuesto daño investigado. <u>DESTINO:</u> <i>Vocal N° 1.</i> <u>FECHA:</u> 13/01/15.-
04	Nota Siga N° 13060-14 – Expte. N° 41305-SV-14 (fotocopias certificadas).-		Esta Secretaria de Actuación dictamina que dado el escaso monto a recuperar, teniendo en cuenta la relación costo-beneficio, no resultaría procedente la tramitación de sumario administrativo por responsabilidad patrimonial, ya que se generaría un desequilibrio entre la escasa significación económica del supuesto daño y el costo administrativo para el eventual recupero. Consecuentemente corresponde concluir las actuaciones en esta sede, proceder al archivo de las mismas y dar de baja los bienes en cuestión en la Contabilidad Patrimonial (artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 5.552/89). <u>DESTINO:</u> <i>Vocal N° 1.</i> <u>FECHA:</u> 14/01/15.-
05	S.A. N° 2797/04 – Expte. N° 7611/02.-		Dada la fecha del hecho que se denuncia, es decir el mes de Octubre del año 2.003, ésta Secretaría opina que debe concluir la tramitación de los obrados en esta sede, ya que ha caducado la facultad de promover todo procedimiento investigativo, conforme lo preceptúa el segundo párrafo del artículo 34 de la Ordenanza Municipal N° 5.552/89 (modificado por Ordenanza N° 14.257). Sin perjuicio, de lo expresado supra y conforme las atribuciones conferidas al Sr. Procurador General de la Municipalidad, mediante el art. 34 de la Ordenanza N° 5552/89 modificado por Ordenanza N° 14257, deberían, salvo



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”  
(Ordenanza Municipal N° 12.909).

N°	Expte. N° S.A.T.C. N° S.A.M. N°	HECHO	SINTESIS – DESTINO - FECHA
			<p>mejor criterio remitirse las presentes actuaciones al SR. PROCURADOR GENERAL a fin de accionar judicialmente, salvo que hubiese operado la prescripción de la acción correspondiente; contra los funcionarios y/o agentes que hubiesen provocado el supuesto daño investigado. <u>DESTINO:</u> Vocal N° 1. <u>FECHA:</u> 16/01/15.-</p>
06	<p>S. A. N° 2141/97 – Expte. N° 48131/97 (fotocopias) y agregados.-</p>		<p>Dada la fecha del hecho que se denuncia, ésta Secretaría opina que debe concluir la tramitación de los obrados en esta sede, ya que ha caducado la facultad de promover todo procedimiento investigativo, conforme lo preceptúa el segundo párrafo del artículo 34 de la Ordenanza Municipal N° 5.552/89 (modificado por Ordenanza N° 14.257). Sin perjuicio, de lo expresado supra y conforme las atribuciones conferidas al Sr. Procurador General de la Municipalidad, mediante el art. 34 de la Ordenanza N° 5552/89 modificado por Ordenanza N° 14257, deberían, salvo mejor criterio remitirse las presentes actuaciones al SR. PROCURADOR GENERAL a fin de accionar judicialmente, salvo que hubiese operado la prescripción de la acción correspondiente; contra los funcionarios y/o agentes que hubiesen provocado el supuesto daño investigado <u>DESTINO:</u> Vocal N° 1. <u>FECHA:</u> 19/01/15.-</p>
07	<p>Expte. N° 12848- SG-14.-</p>	<p>S/Renuncia del agente Verdun, Héctor Hernando.-</p>	<p>Dada la fecha de la renuncia y la de notificación de la obtención del beneficio de jubilación ordinaria ; consideramos que tampoco resultaba jurídicamente posible intimar al Agente al usufructo de la Licencia Anual 2.014 que finalmente se terminó compensando en dinero , por lo que no se advierte la configuración de daño al Patrimonio Comunal. Por lo tanto y como colofón decimos que, dado que no</p>



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”  
(Ordenanza Municipal N° 12.909).

N°	Expte. N° S.A.T.C. N° S.A.M. N°	HECHO	SINTESIS – DESTINO - FECHA
			se configura la hipótesis de los artículos 12 inciso c), 32 y concordantes de la Ordenanza Municipal N° 5.552/89; corresponde concluir la tramitación de las presentes actuaciones en esta sede y remitirlas en devolución al Ejecutivo Municipal. <u>DESTINO:</u> Vocal N° 1. <u>FECHA:</u> 19/01/15.-
<b>08</b>	<b>Nota Siga N° 1417 - 14 – Expte. N° 79915-SG-13 (fotocopias certificadas) S.A. N° 3233/14.-</b>		Dado el escaso monto a recuperar, teniendo en cuenta la relación costo-beneficio, no resultaría procedente la tramitación de sumario administrativo por responsabilidad patrimonial, ya que se generaría un desequilibrio entre la escasa significación económica del supuesto daño y el costo administrativo para el eventual recupero. Consecuentemente corresponde concluir las actuaciones en esta sede, proceder al archivo de las mismas y dar de baja el bien en cuestión en la Contabilidad Patrimonial (artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 5.552/89). <u>DESTINO:</u> Vocal N° 4. <u>FECHA:</u> 13/02/15.-
<b>09</b>	<b>Expte. N° COD 82 – 018936-SG-14.-</b>	<b>S/López, Sergio Fabián eleva novedades referente batería de maquina bacher.-</b>	Dado el escaso monto a recuperar, teniendo en cuenta la relación costo-beneficio, no resultaría procedente la tramitación de sumario administrativo por responsabilidad patrimonial, ya que se generaría un desequilibrio entre la escasa significación económica del supuesto daño y el costo administrativo para el eventual recupero. Consecuentemente corresponde concluir las actuaciones en esta sede, proceder al archivo de las mismas y dar de baja el bien en cuestión en la Contabilidad Patrimonial (artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 5.552/89). <u>DESTINO:</u> Vocal N° 4. <u>FECHA:</u> 09/02/15.-
<b>10</b>	<b>Nota Siga N° 16839/13 – Expte.</b>		Surge que el daño al erario municipal sería de escaso valor, por cuanto es



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”  
(Ordenanza Municipal N° 12.909).

N°	Expte. N° S.A.T.C. N° S.A.M. N°	HECHO	SINTESIS – DESTINO - FECHA
	N° 37645-SG-12 (fotocopia certificada).-		inferior al 30% de la remuneración mensual fijada para el Señor Intendente, por lo que no se amerita la iniciación de sumario. Esta Secretaria de Actuación dictamina que dado el escaso monto a recuperar, teniendo en cuenta la relación costo-beneficio, no resultaría procedente la tramitación de sumario administrativo por responsabilidad patrimonial, ya que se generaría un desequilibrio entre la escasa significación económica del supuesto daño y el costo administrativo para el eventual recupero. Consecuentemente corresponde, salvo más elevado criterio, concluir las actuaciones en esta sede, proceder al archivo de las mismas. <u>DESTINO:</u> Vocal N° 4. <u>FECHA:</u> 27/02/15.-
11	Expte. N° 6266-SV-14 (fotocopias certificadas) – Nota Siga N° 2096-14.-		Esta Secretaria de Actuación dictamina que dado el escaso monto a recuperar, teniendo en cuenta la relación costo-beneficio, no resultaría procedente la tramitación de sumario administrativo por responsabilidad patrimonial, ya que se generaría un desequilibrio entre la escasa significación económica del supuesto daño y el costo administrativo para el eventual recupero. Consecuentemente corresponde concluir las actuaciones en esta sede, proceder al archivo de las mismas y, de corresponder, a la declaración del bien en desuso (conforme las prescripciones del Decreto N° 273/71, y la respectiva baja en la Contabilidad Patrimonial (artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 5.552/89). <u>DESTINO:</u> Vocal N° 4. <u>FECHA:</u> 02/03/15.-
12	Registro Interno N° 792-TC/13.-	S/Decreto N° 97/13 – S/Incluir agentes en adicional extensión horaria.-	Esta Secretaria de Actuación dictamina que dado el escaso monto a recuperar, teniendo en cuenta la relación costo-beneficio, no resultaría procedente la tramitación de sumario administrativo por





MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”  
(Ordenanza Municipal N° 12.909).

N°	Expte. N° S.A.T.C. N° S.A.M. N°	HECHO	SINTESIS – DESTINO - FECHA
			<p>responsabilidad patrimonial, ya que se generaría un desequilibrio entre la escasa significación económica del supuesto daño y el costo administrativo para el eventual recupero. Siendo consecuente con lo expuesto, decimos que corresponde concluir las actuaciones en esta sede, proceder al archivo de las mismas. Sin perjuicio de lo anterior, decimos que, dada la fecha del hecho que se denuncia, es decir los meses de Enero y Febrero del año 2.013; habría caducado la facultad de promover todo procedimiento investigativo, conforme lo preceptúa el segundo párrafo del artículo 34 de la Ordenanza Municipal N° 5.552/89 (modificado por Ordenanza N° 14.257). <u>DESTINO:</u> Vocal N° 4. <u>FECHA:</u> 20/02/15.-</p>
13	Expte. N° 43157-SV-14 (fotocopia certificada)		<p>Esta Secretaria de Actuación dictamina que dado el escaso monto a recuperar, teniendo en cuenta la relación costo-beneficio, no resultaría procedente la tramitación de sumario administrativo por responsabilidad patrimonial, ya que se generaría un desequilibrio entre la escasa significación económica del supuesto daño y el costo administrativo para el eventual recupero. Siendo consecuente con lo expuesto, decimos que corresponde concluir las actuaciones en esta sede, proceder al archivo de las mismas. <u>DESTINO:</u> Vocal N° 4 - <u>FECHA:</u> 09/04/15.-</p>
14	Expte. N° 18640-SG-15 (fotocopias certificadas) – Nota Siga N  5577/15.-		<p>Esta Secretaria de Actuación dictamina que dado el escaso monto a recuperar, teniendo en cuenta la relación costo-beneficio, no resultaría procedente la tramitación de sumario administrativo por responsabilidad patrimonial, ya que se generaría un desequilibrio entre la escasa significación económica del supuesto</p>



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”  
(Ordenanza Municipal N° 12.909).

N°	Expte. N° S.A.T.C. N° S.A.M. N°	HECHO	SINTESIS – DESTINO - FECHA
			daño y el costo administrativo para el eventual recupero. Siendo consecuente con lo expuesto, decimos que corresponde concluir las actuaciones en esta sede, proceder al archivo de las mismas. <u>DESTINO:</u> Vocal N° 4. <u>FECHA:</u> 28/04/15.-
<b>15</b>	Nota Siga N° 6010/15 – Expte. N° 40927-SG-14 (fotocopia certificada).-		Señalamos que no se advierte la existencia de perjuicio al Patrimonio Municipal ni de proceder irregular alguno. Para sostener la postura articulada expresamos que la Agente Agüero concreto su renuncia de manera oportuna, habiéndose presentado la misma a partir del primer día del mes siguiente a la notificación del acuerdo del beneficio. Por lo tanto, dado que no se configura la hipótesis de los artículos 12 inciso c), 32 y concordantes de la Ordenanza Municipal N° 5.552/89; corresponde concluir la tramitación de las presentes actuaciones y archivarlas. <u>DESTINO:</u> Vocal N° 4. <u>FECHA:</u> 20/05/15.-
<b>16</b>	Nota Siga N° 12655/15 – Expte. N° 40533-SG-14 (fotocopias certificadas).-		Dada la fecha de la renuncia (la que se ha presentado dentro del plazo impuesto por el artículo 3.b del Decreto N° 552/11) y la de obtención del beneficio de jubilación ordinaria; consideramos que no resultaba jurídicamente posible intimar al Agente al usufructo de la Licencia Anual 2.014 que finalmente se terminó compensando en dinero, por lo que no se advierte la configuración de daño al Patrimonio Comunal. Dado que no se configura la hipótesis de los artículos 12 inciso c), 32 y concordantes de la Ordenanza Municipal N° 5.552/89; corresponde concluir la tramitación de las presentes actuaciones y archivarlas. <u>DESTINO:</u> Vocal N° 4. <u>FECHA:</u> 03/09/15.-
<b>17</b>	Registro Interno N° 947-TC/13 – Expte.		Debido a que en el marco de un procedimiento sumarísimo, el hecho



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”  
(Ordenanza Municipal N° 12.909).

N°	Expte. N° S.A.T.C. N° S.A.M. N°	HECHO	SINTESIS – DESTINO - FECHA
	N° 20.899-SG-12 – Decreto N° 1217/13 – Nota Siga N° 2865-TC/14.-		indicado, es decir que el convenio se ejecutó por orden del Intendente, impondría el sobreseimiento de los eventuales imputados; entendemos, dadas estas nuevas circunstancias, que no resulta aconsejable el inicio del procedimiento sumarísimo; debiendo procederse al Archivo de las actuaciones. <u>DESTINO:</u> Vocal N° 4. <u>FECHA:</u> 11/09/15.-
18	Nota Siga N° 13959/15 – Expte. N° 54943-SG-14 (fotocopias certificadas).-		Dada la fecha de la renuncia (la que se ha presentado dentro del plazo impuesto por el artículo 3.b del Decreto N° 552/11) y la de obtención del beneficio de jubilación ordinaria; consideramos que no resultaba jurídicamente posible intimar al Agente al usufructo de la Licencia Anual 2.014 que finalmente se terminó compensando en dinero, por lo que no se advierte la configuración de daño al Patrimonio Comunal. Como colofón digo que, dado que no se configura la hipótesis de los artículos 12 inciso c), 32 y concordantes de la Ordenanza Municipal N° 5.552/89; corresponde concluir la tramitación de las presentes actuaciones y archivarlas. <u>DESTINO:</u> Vocal N° 4. <u>FECHA:</u> 19/09/15.-
19	Registro Interno N° 1893-TC/15 – Expte. N° 935/15.-	S/Contratación Directa N° 935/15 “Adquisición de escarapelas y banderines”.-	Salvo más elevado criterio, aconsejamos el inicio del procedimiento previsto por la Resolución T.C. N° 1.719/00, indicando como presuntos responsables a los siguientes funcionarios: Señor Mauro SABBADINI: que habría formulado pedido de materiales en base a documentación apócrifa, incumpliendo de ese modo lo dispuesto por los artículo 6 y 8 del Decreto N° 1.196/14. Pues al no tener firmas, los documentos son inexistentes; Escribana María Eloísa MAZA: en su Informe N° 1709/2015 indicó que se adjuntaba la documentación correspondiente, detallando en tal sentido



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”  
(Ordenanza Municipal N° 12.909).

N°	Expte. N° S.A.T.C. N° S.A.M. N°	HECHO	SINTESIS – DESTINO - FECHA
			<p>los llamados presupuestos de fs. 3, 4 y 6; los que, como se dijo, son inexistentes por carecer de firmas; Dr. Gustavo Adolfo SERRALTA: a fs. 9 vta., expresó que, y cito: “en Nota de Pedido se adjunta precio testigo conforme lo establecido en el Art. 6, 3er. y 4to. Párrafo del Dcto. N° 1196/14.” al respecto ésta Secretaría destaca que no se ha procedido a la determinación del precio testigo conforme con lo establecido por los artículos 6 y concordantes del Decreto N° 1.196/14, por lo que resulta inexacta la afirmación del Señor Sub Secretario; advirtiéndose un supuesto incumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2 inciso b) del Decreto N° 1.482/13; Héctor David CHAILE: emitió la Resolución N° 475/15, agregada a fs. 31; aprobando el procedimiento selectivo en cuestión; ello a pesar que se había incumplido con las disposiciones del artículo 6 y concordantes del Decreto N° 1.196/14, en este sentido se advierte que el funcionario mentado habría incurrido en inobservancia de las disposiciones del artículo 3° - DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS”; y del artículo 8 inciso d.4) del Decreto N° 1.196/14. <u>DESTINO:</u> Vocal N° 4. <u>FECHA:</u> 02/10/15.-</p>
20	Expte. N° C 82 – 66690-SV-15.-		<p>Esta Secretaria de Actuación dictamina que dado el escaso monto a recuperar, teniendo en cuenta la relación costo-beneficio, no resultaría procedente la tramitación de sumario administrativo por responsabilidad patrimonial, ya que se generaría un desequilibrio entre la escasa significación económica del supuesto daño y el costo administrativo para el eventual recupero. Siendo consecuente con lo expuesto, decimos que corresponde concluir las actuaciones en esta sede,</p>



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”  
(Ordenanza Municipal N° 12.909).

N°	Expte. N° S.A.T.C. N° S.A.M. N°	HECHO	SINTESIS – DESTINO - FECHA
			proceder al archivo de las mismas. <i>DESTINO: Vocal N° 4. FECHA: 20/10/15.-</i>
<b>21</b>	<b>Nota Siga N°15993/15 – Expte. N° 66952-SG-15 – Sumario Administrativo N° 3290/15 (fotocopias certificadas).-</b>		El perjuicio al patrimonio comunal está dado por los litros de gasoil que se habrían extraído desde la Planta Asfáltica de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, los cuales, según el informe periodístico ascenderían a 5.000 litros mensuales. Se advierte que dicha práctica tendría una antigüedad de cinco meses atrás desde la fecha del informe; por lo que a priori la cantidad de gasoil sustraído sería 25.000 litros. Los funcionarios prima facie responsables; y sin perjuicio que en el curso del trámite pudieran surgir otros, serían: Ariel, Díaz, D.N.I. N° 24.817.864; Daniel, Mirada, D.N.I. N° 18.434.044. <i>DESTINO: Vocal N° 4. FECHA: 05/11/15.-</i>
<b>22</b>	<b>Sumario Administrativo N° 3255/14 – Expte. N° 62422-SG-13.-</b>		El perjuicio al patrimonio comunal está configurado por las herramientas que han salido de la órbita del municipio y a la fecha no han sido restituidas. Se hace constar que la entidad del perjuicio asciende a la suma de \$ 15.632.01. El presunto responsable; y sin perjuicio que en el curso del trámite pudieran surgir otros, sería Dante Salvador Chambe, D.N.I. N° 10.582.993. Se hace constar que debido a que el hecho omisivo, es decir la falta de restitución de los bienes oportunamente entregados, se sigue cometiendo, no se ha consumido el plazo para el inicio de las actuaciones sumariales en esta sed. <i>DESTINO: Vocal N° 4. FECHA: 24/11/15.-</i>
<b>23</b>	<b>Nota Siga N° 18390/15 - Expte. N° 40529-SG-14 (fotocopias certificadas)</b>		A criterio de ésta Secretaría, no se advierte la existencia de perjuicio al Patrimonio Municipal. Salvo más elevado criterio, que dado que no se configura la hipótesis de los artículos 12 inciso c), 32 y



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”  
(Ordenanza Municipal N° 12.909).

N°	Expte. N° S.A.T.C. N° S.A.M. N°	HECHO	SINTESIS – DESTINO - FECHA
			concordantes de la Ordenanza Municipal N° 5.552/89; corresponde concluir la tramitación de las presentes actuaciones en esta sede y archivarlas. <u>DESTINO:</u> Vocal N° 4. <u>FECHA:</u> 02/12/15.-

### CONCLUSIONES SUMARIALES

N°	Expte. N° S.A.T.C. N° y S.A.M. N°	HECHO	SINTESIS – DESTINO - FECHA
<b>01</b>	<b>Sumario Administrativo N° 462/13 – Registro Interno N° 691/13.-</b>	<b>S/Pavimentación con hormigón en Barrio Martin Miguel de Güemes.-</b>	Consideramos que resulta innecesaria la prosecución del presente Sumario Administrativo, y en consecuencia debe dictarse Resolución disponiéndose la clausura del presente sumario y el sobreseimiento del imputado ROBALDO, y ordenarse oportunamente el archivo de las presentes actuaciones en el ámbito de este Órgano de Control conforme lo establece el artículo 36 inciso 1°) de la Ordenanza Municipal N° 5.552/89. <u>DESTINO:</u> VOCAL N° 1 – <u>FECHA:</u> 06/01/15.-
<b>02</b>	<b>Sumario Administrativo N° 489/14.-</b>	<b>S/pago de licencias agentes: Rodríguez, José Saturnino – Agostinucci de Moyano, Blanca.-</b>	No se advierte la existencia de perjuicio al patrimonio municipal, pues se imponía el pago de las licencias pendientes de goce a los ex empleados en cuestión, por lo que al desaparecer el sustento que habilita la actuación de este Organismo de Control Externo, se torna ineludible la emisión de un pronunciamiento remisivo de los imputados. Corresponde concluir las presentes actuaciones, disponiéndose, salvo más elevado criterio, el sobreseimiento de los imputados: Víctor Hugo, Raña; y Mabel Yolanda Castro de Torres. <u>DESTINO:</u> Vocal N° 1. <u>FECHA:</u> 10/01/15.-
<b>03</b>	<b>Sumario Administrativo N° 465/13 – Registro Interno N° 570-TC/13 - Nota Siga N° 2164-TC/13.-</b>	<b>S/Devolución de haberes descontados por días de paro – Expediente N° 004530-TC-13 – S/Sr. Alberto Pedro Serrudo – Secretario General</b>	Esta Secretaría de Actuación, dictamina, salvo más elevado criterio, que existen suficientes razones de hecho y de derecho declarar responsables de manera solidaria, ello de acuerdo con lo establecido por los artículos 1.081, 1.109 y 1.112 del Código



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”  
(Ordenanza Municipal N° 12.909).

		<b>U.T.M. – Remiten copia de acta compromiso de fecha 04/11/12 – Unión de Trabajadores de Salta.-</b>	Civil, a los siguientes agentes: C.P.N. Pablo Javier GAUFFIN, D.N.I. N° 23.570.193, con domicilio real en Manzana “C”, Casa 5, Barrio Los Pinos 2, Salta Capital y legal en la calle Sucre N° 997, Barrio Grand Bourg, de la misma Ciudad; Dr. Miguel Rodrigo FERNÁNDEZ, cuyos datos personales son: D.N.I. N° 25.885.587, con domicilio real en calle Santiago del Estero N° 1.471 y legal en la calle Ibazeta N° 48; ambos de esta Ciudad; y Señora Sonia Teresa AVENDAÑO, D.N.I. N° 13.640.781, con domicilio real en Block M1, 2do. Piso, Departamento “B”, Barrio Bancario, Salta Capital; y oportunamente formularles el cargo por la suma de \$ 172.129,87 (PESOS CIENTO SETENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTINUEVE CON 87/100), con más sus actualizaciones e intereses que pudieran corresponder. <i>DESTINO: Vocal N° 4. FECHA: 09/03/15.-</i>
<b>04</b>	<b>Sumario Administrativo N° 485/14.-</b>	<b>S/Proyecto de convenio de obras públicas entre la Secretaria de Obras Publicas de la Provincia y la Municipalidad de la Ciudad de Salta – Decreto N° 744/13.-</b>	Consideramos que resulta innecesaria la prosecución del presente Sumario Administrativo, y en consecuencia debe dictarse Resolución disponiéndose la clausura del presente sumario y el sobreseimiento de los imputados BARAZZUTTI y GAUFFIN, dejando a salvo el buen nombre y honor de cada uno de ellos; por las razones expuestas y ordenarse oportunamente el archivo de las presentes actuaciones en el ámbito de este Órgano de Control conforme lo establece el artículo 36 inciso 1°) de la Ordenanza Municipal N° 5.552/89. <i>DESTINO: Vocal N° 4. FECHA: 12/05/15.-</i>
<b>05</b>	<b>Sumario Administrativo N° 473/13 – Expte. N° 47120-SH-10 y agregados.-</b>	<b>S/Pago de adicional por tareas insalubres.-</b>	Esta Secretaría de Actuación, dictamina, salvo más elevado criterio, que existen suficientes razones de hecho y de derecho, para eximir de responsabilidad administrativa patrimonial y en consecuencia sobreseer a los sumariados: Jorge Raúl Jurado, Carlos Humberto Galván, Alfredo Daniel Fuentes, Mario Cesar Lozano Verón, Cfr. Hugo H. Andias, Cfr. Carlos Roberto Flores, Dr. Miguel Rodrigo



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”  
(Ordenanza Municipal N° 12.909).

			Fernández, Dr. Carlos Majul, Dra. Natalia R. Toro, Dra. Gabriela F. Saravia y Cfr. Carlos Abeleira; dejando salvado el buen nombre y honor de cada uno de ellos. <u>DESTINO:</u> Vocal N° 4. <u>FECHA:</u> 22/05/15.-
<b>06</b>	<b>Sumario Administrativo N° 494/15.-</b>	<b>S/Adicional por tareas administrativas.-</b>	Las constancias reunidas demuestran que a la mentada AVENDAÑO no se le abonó suma alguna por tal rubro, por lo que se descarta la existencia de perjuicio al Patrimonio Comunal, de modo tal que se carece de uno de los elementos sustanciales para la continuación del presente Sumario Administrativo. Por lo dicho, corresponde, salvo más elevado criterio, concluir la tramitación de las presentes actuaciones y disponer el sobreseimiento de los sumariados C.P.N. Víctor Ariel AYUB y Sonia Teresa AVENDAÑO, dejando a salvo el buen nombre y honor de los nombrados. <u>DESTINO:</u> Vocal N° 4. <u>FECHA:</u> 29/05/15.-
<b>07</b>	<b>Sumario Administrativo N° 470/13 – Exptes. N° 3931/13 – 076465-SG-11 – Nota Siga N° 7817-TC/13 – Registro Interno N° 720-TC/13.-</b>	<b>S/Bonificación por Título Universitario.-</b>	Esta Secretaría de Actuación, dictamina que existen suficientes razones de hecho y de derecho para disponer el sobreseimiento de los siguientes funcionarios: Dr. Miguel Rodrigo FERNÁNDEZ, cuyos datos personales son: D.N.I. N° 25.885.587, con domicilio real en calle Santiago del Estero N° 1.471 y legal en la calle Ibazeta N° 48; ambos de esta Ciudad; Dra. Mariana S. SOTO, D.N.I. N° 32.347.675, con domicilio real en la calle Los Cardenales N° 4.533, Barrio Bancario, y procesal en la calle Juramento N° 465, ambos de esta ciudad de Salta; y Martillera Mónica Susana GALLI, D.N.I. N° 17.580.780, con domicilio real y legal en la calle Alsina N° 947 de esta ciudad de Salta; por las razones expuestas, dejando a salvo el buen nombre y honor de los nombrados. <u>DESTINO:</u> Vocal N° 4. <u>FECHA:</u> 12/06/15.-
<b>08</b>	<b>Sumario Administrativo N° 480/14.-</b>	<b>S/Prorroga contrato de alquiler inmueble calle Juramento.-</b>	Esta Secretaría de Actuación, dictamina, salvo más elevado criterio, que existen suficientes razones de hecho y de derecho, para eximir de responsabilidad administrativa patrimonial y en





MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”  
(Ordenanza Municipal N° 12.909).

			<p>consecuencia sobreseer a los sumariados: Señora Graciela CABEZA de GUANCA y Javier Marcelo CAMPONOVO, dejando salvado el buen nombre y honor de cada uno de los nombrados. Por su parte, esta Secretaría entiende, salvo más elevado criterio, que existen suficientes razones de hecho y de derecho para declarar responsables de manera solidaria, ello de acuerdo con lo establecido por los artículos 1.081, 1.109 y 1.112 del Código Civil, a los siguientes agentes: a) Dr. Miguel Rodrigo FERNÁNDEZ, cuyos datos personales son: D.N.I. 25.885.587, con domicilio real en la calle Adolfo GUEMES N° 775, Departamento 17, Salta Capital, con domicilio procesal en la calle Mitre N° 274274, 1er. Piso, Local 50, Salta Capital; y que posee los siguientes antecedentes condenatorios en este Tribunal: Llamado de Atención – Resolución T.C. N° 4.005/13; Apercibimiento – Resolución T.C. N° 4.022/13; b) C.P.N. Miguel Hernán SOLER, cuyos datos personales son: D.N.I. N° 24.875.354, con domicilio real denunciado en la calle Necochea N° 445 y procesal constituido en la calle Juramento N° 465, ambas de esta Ciudad de Salta, quien como antecedente condenatorio en este Tribunal presenta un apercibimiento formulado mediante Resolución T.C. N° 4.022/13; y oportunamente formularle cargo por la suma de \$ 35.000 (PESOS TREINTA Y CINCO MIL) al 21/01/14 (fecha de pago de los honorarios), con más sus actualizaciones e intereses que pudieran corresponder; ello de conformidad al procedimiento establecido mediante la Resolución T.C. N° 2.496/06. <u>DESTINO:</u> Vocal N° 4. <u>FECHA:</u> 28/07/15.-</p>
<p><b>09</b></p>	<p><b>Sumario Administrativo N° 490/14.-</b></p>	<p><b>S/Falta de retenciones – Autos: García Bes, Fernando vs. Municipalidad de Salta S/Contencioso Administrativo.-</b></p>	<p>Consideramos que resulta innecesaria la prosecución del presente Sumario Administrativo, y en consecuencia, salvo más elevado criterio, debe dictarse Resolución disponiéndose la clausura del presente sumario y el sobreseimiento de los</p>



			imputados Licenciado MAS PAVICEVICH, GALVÁN, LARSEN y CARRIZO, dejando a salvo el buen nombre y honor de cada uno de ellos; por las razones expuestas y ordenarse oportunamente el archivo de las presentes actuaciones en el ámbito de este Órgano de Control conforme lo establece el artículo 36 inciso 1º) de la Ordenanza Municipal N° 5.552/89. <u>DESTINO:</u> Vocal N° 4. <u>FECHA:</u> 25/08/15.-
<b>10</b>	<b>Sumario Administrativo N° 482/14.-</b>	<b>S/Pago de sueldos y haberes jubilatorios – Licencias no gozadas – S.A.C. – Agentes varios.-</b>	Esta Secretaría de Actuación, dictamina, salvo más elevado criterio, que existen suficientes razones de hecho y de derecho, para eximir de responsabilidad administrativa patrimonial y en consecuencia sobreseer a los sumariados Señora Mabel Yolanda CASTRO y Señor Daniel Roberto MIRANDA, dejando salvado el buen nombre y honor de los nombrados. <u>DESTINO:</u> Vocal N° 4. <u>FECHA:</u> 01/10/15.-
<b>11</b>	<b>Sumario Administrativo N° 484/14.-</b>	<b>S/ Pago de sueldos y haberes jubilatorios – Licencias no gozadas – S.A.C. – Agentes varios.-</b>	Esta Secretaría de Actuación, dictamina, salvo más elevado criterio, que existen suficientes razones de hecho y de derecho, para eximir de responsabilidad administrativa patrimonial y en consecuencia sobreseer a los sumariados Señora Mabel Yolanda CASTRO y Señor Daniel Roberto MIRANDA, dejando salvado el buen nombre y honor de los nombrados. <u>DESTINO:</u> Vocal N° 4. <u>FECHA:</u> 16/10/15.-
<b>12</b>	<b>Sumario Administrativo N°488/14.-</b>	<b>S/ Pago de sueldos y haberes jubilatorios – Licencias no gozadas – S.A.C. – Agentes varios.-</b>	Esta Secretaría de Actuación, dictamina, salvo más elevado criterio, que existen suficientes razones de hecho y de derecho, para eximir de responsabilidad administrativa patrimonial y en consecuencia sobreseer a los sumariados Señora Mabel Yolanda CASTRO, Sonia Teresa AVENDAÑO y Señor Daniel Roberto MIRANDA, dejando salvado el buen nombre y honor de los nombrados. <u>DESTINO:</u> Vocal N° 4. <u>FECHA:</u> 11/11/15.-



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”  
(Ordenanza Municipal N° 12.909).

<b>13</b>	<b>Sumario Administrativo N° 475/13.-</b>	<b>S/Designaciones retroactivas de personal.-</b>	Debido a que se descarta la existencia de perjuicio al Patrimonio Comunal, de modo tal que se carece de uno de los elementos sustanciales para la continuación del presente Sumario Administrativo; corresponde la emisión de la presente Conclusión Sumarial Anticipada; disponiéndose el sobreseimiento de los sumariados. Corresponde, salvo más elevado criterio, concluir la tramitación de las presentes actuaciones y disponer el sobreseimiento de los sumariados: Gastón Ignacio, Salvai; Benjamín Gebhard; C.P.N. Pablo Javier Gauffin; C.P.N. Carlos Francisco Abeleira; Dr. Miguel Rodrigo Fernández; Gabriela Vázquez y C.P.N. Miguel Hernán Soler; dejando a salvo el buen nombre y honor de los nombrados. <i><u>DESTINO:</u> Vocal N° 4. <u>FECHA:</u> 11/11/15.-</i>
-----------	---	---	--

### PEDIDOS DE INFORME

<b>N°</b>	<b>Expte. N° S.A.T.C. N° y S.A.M. N°</b>	<b>HECHO</b>	<b>SINTESIS –DESTINO- FECHA</b>
<b>01</b>	<b>Nota Siga N° 1593-TC/14.-</b>		Informe desde que fecha la firma PRISMA de Jorgelina Fernanda Medina se encuentra incorporada en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta. <i><u>DESTINO:</u> Dirección de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda. <u>FECHA:</u> 03/03/15.-</i>
<b>02</b>	<b>Nota Siga N° 3113-TC/15.-</b>		Informe sobre evento realizado el 03/08/13 en Barrio Castañares denominado “Plaza Cultural”. <i><u>DESTINO:</u> Sub Secretaria de Prensa y Difusión. <u>FECHA:</u> 03/03/15.-</i>
<b>03</b>	<b>Nota Siga N° 1593-TC/14.-</b>		Informe sobre evento realizado el 03/08/13 en Barrio Castañares denominado “Plaza Cultural”. <i><u>DESTINO:</u> Coordinación de Comunicación Institucional. <u>FECHA:</u> 10/03/15.-</i>
<b>04</b>	<b>Nota Siga N° 1593-TC/14.-</b>		Reiteración Pedido de Informe N°1. <i><u>DESTINO:</u> Dirección de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda. <u>FECHA:</u> 08/04/15.-</i>



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”  
(Ordenanza Municipal N° 12.909).

<b>05</b>	<b>Nota Siga N° 1593-TC/14.-</b>		Reiteración Pedido de Informe N° 3. <i>DESTINO:</i> Coordinación de Comunicación Institucional. <i>FECHA:</i> 14/04/15.-
<b>06</b>	<b>Decreto N° 1.029/15.-</b>		Solicitarle la remisión de los antecedentes que dieron lugar al dictado del Decreto N° 1.029/15 S/ Otorgamiento de subsidio al señor Ramiro Cornejo Cabanillas. <i>DESTINO:</i> Secretaria de Hacienda. <i>FECHA:</i> 21/07/15.-
<b>07</b>	<b>Decreto N° 1.065/15.-</b>		Solicitarle la remisión de los antecedentes que dieron lugar al dictado del Decreto N° 1.065/15 S/ Ratificación y Aprobación Convenio celebrado entre Daniel Enrique Pons y Municipalidad de Salta. <i>DESTINO:</i> Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos. <i>FECHA:</i> 31/07/15.-
<b>08</b>	<b>Decreto N° 1.278/15.-</b>		Solicitarle la remisión de los antecedentes que dieron lugar al dictado del Decreto N° 1.278/15 S/Otorgar un subsidio por la suma de \$ 1.500.00 a favor de la Sra. Lucrecia Campero. <i>DESTINO:</i> Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos. <i>FECHA:</i> 11/09/15.-
<b>09</b>	<b>Decreto N° 1.322/15.-</b>		Solicitarle la remisión de los antecedentes que dieron lugar al dictado del Decreto N° 1.322/15 S/Otorgar un subsidio a favor de la Sra. Viviana Azucena Zerpa. <i>DESTINO:</i> Secretaria de Hacienda. <i>FECHA:</i> 21/09/15.-
<b>10</b>	<b>Expte. N° 41883-SG-15.-</b>	S/Contratación Directa N° 935/15 – Adquisición de escarapelas y banderitas.-	Solicitarle informe si se ha procedido a abonar la Orden de Compra N° 00390/15. <i>DESTINO:</i> Secretaria de Hacienda. <i>FECHA:</i> 09/09/15.-
<b>11</b>	<b>Decreto N°s 1.368/15 y 1.371/15.-</b>		Solicitarle la remisión de los antecedentes que dieron lugar al dictado de los Decretos N°s 1.368/15 y 1.371/15. <i>DESTINO:</i> Secretaria de Hacienda. <i>FECHA:</i> 30/09/15.-
<b>12</b>	<b>Expte. N° 25832-SG-15 – Registro Interno N°1.841/15.-</b>		Solicitarle que, con relación a la Contratación Directa N° 201/15 – “REFERENCIA: ACONDICIONAMIENTO DE PASEO DEL DEPORTE – ZONA BARRIO 20 DE FEBRERO DE LA CIUDAD DE SALTA” – Expediente N° 25832-SG-2015; brinde la siguiente información: I.- Indique quién efectuó la parquización y la ornamentación



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”  
(Ordenanza Municipal N° 12.909).*

			del Paseo del Deporte.II.- Período de ejecución de la obra.III.- Remita documentación (en copias certificadas u originales) que demuestre lo solicitado precedentemente, como por ejemplo: orden de compra (en caso de haber sido ejecutada por terceros), partes diarios, fotos y toda otra que considere pertinente. <u>DESTINO:</u> <i>Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.</i> <u>FECHA:</u> 07/09/15.-
<b>13</b>	<b>Expte. N° 25832-SG-15 – Registro Interno N°1.841/15</b>		Reiteración de Pedido de Informe N° 12. <u>DESTINO:</u> <i>Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.</i> <u>FECHA:</u> 28/10/15.-

Nr

**Tareas realizadas en el Año 2015 por la Secretaria de Actuación**

**Notas: 160**

**Informes: 33**

**Dictámenes: 7**

**Dictámenes Previos: 23**

**Conclusiones Sumariales: 13**

**Pedidos de Informe: 13**

**Confeccionada por Nancy Viviana Ruiz.-**

**Secretario de Actuación Dr. Humberto Cesar Oliver - Gerente Secretario de Actuación Adjunto**

**Dr. Fabio Miguel Núñez Najle, a cargo de la Secretaria desde Junio de 2013 de acuerdo a la Resolución N° 3.763/13.-**

**Salta, de de 2016.-**